



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00101-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: YULI PAULIN PARRA SILVA.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00101-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 06 de mayo de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (06) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00101-00, promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, y en contra de YULI PAULIN PARRA SILVA, se advierte a la apoderada judicial del demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Señalar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito de subsanación, que el original de los títulos ejecutivos aportados a la demanda para el recaudo se encuentra en su poder. Lo anterior a fin de evitar la duplicidad de títulos y demandas ejecutivas y ser exhibido el mismo cuando el juzgado lo requiera.
2. Allegue el certificado de tradición del predio hipotecario actualizado.
3. Incorpore una certificación actualizada de vigencia del poder general contenido en la Escritura Pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá; D.C.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00101-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: YULI PAULIN PARRA SILVA.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

RESUELVE

UNICO. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA